MODIFICATORIO, ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION Nº 5723-2020

Entre **OMAR BENIGNO PERILLA BALLESTEROS** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.347.264, en calidad de GERENTE y como tal nombrado por la Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 097 del 30 de Marzo de 2020 obrando en nombre y representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E,** de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Subred, quien en adelante se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **ANGIE PAOLA PRIETO QUIROGA** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado (a) con cedula No**.1.030.625.427,** quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la ejecución del presente documento, que no se encuentra incurso (a) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley para contratar, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA**, previas las siguientes consideraciones: **1.-)** Que entre las partes se celebró Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No**. 5723-2020,** cuyo objeto es **"Prestar servicios de apoyo a la gestion administrativa y/o asistencial en el area Asistencial dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. de acuerdo al requerimiento institucional.",** con fecha de inicio **01 de agosto de 2020** y valor inicial de **UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 1.299.396,oo). 2.-)** Que el plazo de ejecución y/o el valor o saldo por ejecutar del contrato en mención se encuentran vigentes, **3.-)** Que el presente contrato ha tenido **2** adición(es), por un valor total en adiciones de **UN MILLON QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($1.509.996,oo)** en estado de ejecución al día **30 de septiembre de 2020 4.-)** Que teniendo en cuenta el análisis realizado a los recursos presupuestales disponibles en el rubro CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES, no es posible mantener el valor hora establecido mediante Resolución 0529 de 2020 para los servicios de UCI Y COVID, dado el déficit presupuestal en el rubroy en aras de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud como respuesta a la misión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **5.-)** Que mediante **Resolución 0623 de 2020** se retiró el valor hora diferencial para perfiles asistenciales de atención en UCI y servicios COVID-19 haciendo necesario modificar la clausula QUINTA.- FORMA DE PAGO del presente contrato**. 6.-)**Que existe solicitud del Director (a) de servicios o jefe de área previa confirmación con del supervisor del contrato mediante la cual justifica el requerimiento de adicionar en valor y prorrogar el plazo, sumado a la necesidad de dar cumplimiento a los planes institucionales y necesidades del servicio, frente a la situación actual a nivel Distrital y Nacional. **7.-)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993 y mediante Acuerdo No. 37 de 2017 por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 754 de 2017 Manual de Contratación, en los cuales se establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. Teniendo en cuenta la implementación de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II desde la vigencia 2018 se celebra y publica las adiciones y modificaciones a los contratos teniendo en cuenta los lineamientos recibidos por parte de Colombia Compra Eficiente. **8.-)** Que en atención a lo expuesto, a la normatividad que regula a ésta E.S.E., y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la necesidad de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del distrito, se procede a realizar la presente adición y prorroga a través de modificación al contrato electrónico. **9.-)** Que como consecuencia de lo anterior, es procedente la celebración de la presente **Modificación**, **Adición y prórroga**, la cual se regirá por las siguientes condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA:** **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la base del valor hora estipulada en las condiciones contractuales principales, cláusula **QUINTA.- FORMA DE PAGO, retirando** el valor hora definido como incentivo para atención UCI y servicios COVID- 19 en atención a la **Resolución 0623 de 2020. CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar al valor del contrato el monto de **UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($1.299.396,oo)** el cual será cancelado al contratista en las mismas condiciones que el contrato principal, supeditado al Programa Anual de Caja (PAC) mensualizado **CLÁUSULA TERCERA:** El valor de la presente adición se respalda con el **C.D.P No.1387 del 28 de septiembre de 2020,** Rubro **CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES 23-20-10-30-50-1,** expedido por el responsable del presupuesto del área Financiera. **CLÁUSULA CUARTA:** Prorrogar el plazo de ejecución hasta el día **31 de octubre de 2020. CLÁUSULA QUINTA:** Todas las condiciones y estipulaciones no modificadas por el presente acto permanecen vigentes y se hacen exigibles.

La presente Adición y Prorroga se perfecciona con su registro electrónico (modificación) en la plataforma.